

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de diciembre de 2017

II-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 297

Por el señor Navarro Suárez:

“Para prohibir a toda compañía de telefonía celular que ofrezca servicios en Puerto Rico, requerir a los clientes extender o renovar el contrato existente para poder cambiar su plan de servicio, cuando con este nuevo plan el cliente pagará una cantidad igual o mayor a la anterior; y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1012

Por el señor Parés Otero:

“Para añadir un nuevo párrafo (5) y reenumerar el actual párrafo (5) como el párrafo (6) en el apartado (a) del Artículo 8.1 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de añadir una exención para la renta de propiedad mueble a no residentes con relación a espectáculos de premiaciones televisados llevados a cabo en Puerto Rico.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PUERTO RICO)

P. de la C. 1292

Por el señor Quiñones Irizarry:

“Para establecer el procedimiento mediante el cual un demandado a moción de parte podrá solicitar la suspensión de un litigio por cobro de dinero o del pago de sentencia, al amparo de la Regla 60 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, hasta un máximo de seis (6) meses; disponer la celebración de una vista evidenciaría a estos efectos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 246

Por el señor Méndez Núñez:

“Para establecer la “Resolución Conjunta sobre los Términos Gubernamentales a Raíz de la Emergencia del Huracán María”, disponer remedios de emergencia con motivo del paso sobre Puerto Rico del huracán María, estableciendo la política pública para las tres ramas o poderes constitucionales del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus agencias, instrumentalidades, entidades, comisiones permanentes, comisiones conjuntas, oficinas, corporaciones públicas, municipios y a cualquier otra subdivisión gubernamental, respecto a las interrupción en todos los términos prescriptivos o de caducidad; extender todos los términos para realizar cualquier gestión o presentar cualquier solicitud o moción que se requiera por ley o reglamento; extender la vigencia de todas las licencias, endosos, permisos y autorizaciones; adoptar todas las medidas de emergencia que se estimen necesarias para garantizar la preservación de los derechos de las partes y viabilizar los procesos de administración de la justicia y la más sana y correcta administración pública; disponer en torno al último día hábil para presentar acciones o solicitar cualquier otro remedio al amparo de esta Resolución Conjunta; autorizar el establecimiento de términos adicionales, por ley, resolución conjunta, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución, ordenanza, carta circular, boletín informativo u cualquier otro medio apropiado; disponer en lo que respecta el efecto e interpretación de esta Resolución Conjunta; la promulgación automática de esta Resolución Conjunta y disponer sobre su traducción y publicación.”

(GOBIERNO)